

Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, a **25 veinticinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés-** Vistas las constancias que integran el expediente del procedimiento de verificación **PV/109/2023** al responsable **Movimiento Ciudadano**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1, 130 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Cuarto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Esto no prejuzga sobre otros procedimientos de verificación o en materia distinta del presente análisis, así como tampoco sobre otros procedimientos que se sigan ante este Instituto u otra autoridad competente.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Reforma al artículo 6º constitucional. El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el Decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". El 1º primero de junio de 2009 dos mil nueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consiste en garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios

que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

SEGUNDO. Normatividades aplicables en materia de protección de datos personales en el sector público. El 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General. El 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil diecisiete se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local, que establece la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local y demás ordenamientos que deriven de ella.

TERCERO. Fundamento legal para el inicio de los procedimientos de verificación. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

CUARTO. En la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/025/2023, mediante el cual se aprueba la "METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN PREVENTIVA DE 176 SUJETOS OBLIGADOS, 2023".

QUINTO. En razón de ello se instruyó a la Dirección de Protección de Datos Personales para llevar a cabo el Procedimiento de Insaculación en los términos de la metodología antes señalada.

SEXTO. En la "Metodología para la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados, 2023", se señala que para determinar los sujetos obligados a verificar se realizaría un proceso e insaculación conforme a su punto 5.2.

SÉPTIMO. Que de conformidad al acuerdo tercero del Acuerdo General del Pleno del Instituto AGP-ITEI/025/2023, se llevó a cabo la insaculación señalada en la "*Metodología de Verificación del Cumplimiento del Principio de Información de 176 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2023*" para determinar a los responsables que serán verificados a los cuales conforme al orden en que resultaron insaculados y se les asignó el número de expediente correspondiente.

OCTAVO. Que mediante el Acuerdo General del Pleno de este Instituto AGP-ITEI/028/2023, se ordenó la apertura de los procedimientos de verificación señalados en el antecedente anterior.

NOVENO. El acuerdo AGP-ITEI/028/2023 fue notificado mediante el oficio **SEJ/262/2023**, de fecha 22 veintidós de junio del 2023 dos mil veintitrés, firmado por Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, entonces Secretaría Ejecutiva de este Instituto y se le otorgó al responsable 05 cinco días hábiles para presentar la siguiente información y documentos:

Del sistema de tratamiento que habrá de verificarse será común entre los responsables, siendo éste el sistema de tratamiento que contiene las nóminas, de este sistema de tratamiento, el proceso que consiste en la publicación del "Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda", derivado de la obligación estipulada por el artículo 8, fracción V, inciso g), envíe:

Liga al apartado del sitio oficial donde se publica Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda. Derivado de la obligación contenida en el artículo 8, fracción V, inciso g).

Deberá mandarse una liga por cada año de ejercicio de los recursos antes mencionados que el responsable tenga publicados en su portal.

Dicho oficio fue notificado de conformidad con el Lineamientos Séptimo, de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de las cuentas oficiales, registradas en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

DÉCIMO. Que en fecha 29 veintinueve de junio del 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto el oficio sin número, signado por la C. Flor Janet Lobos Robles, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual se tuvo al responsable, presentando respuesta a los requerimientos notificados mediante el Oficio señalado en el antecedente anterior.

En razón de los antecedentes expuestos y analizadas las documentales que obran en el expediente de procedimiento de verificación, se tienen las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la misma tiene por objeto:

"...establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados."

Así también, los artículos 90 numeral 1 fracciones I y XXV, 113 numeral 1, establecen que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es autoridad en materia de protección de datos personales y tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Para la ejecución del presente procedimiento de verificación, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo AGP-ITEI/025/2023, mediante el cual se aprueba la "Metodología para la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados, 2023" y mediante el acuerdo AGP/028/2023 se dio Inicio a los Procedimientos de la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados.

Dicha metodología en su punto 3.2, señala que la verificación se hará bajo dos parámetros: Datos Personales Publicados y Excepciones. Así mismo dicha metodología provee los instrumentos para la verificación de los parámetros antes señalados y que se emplearán los siguientes dos considerandos.

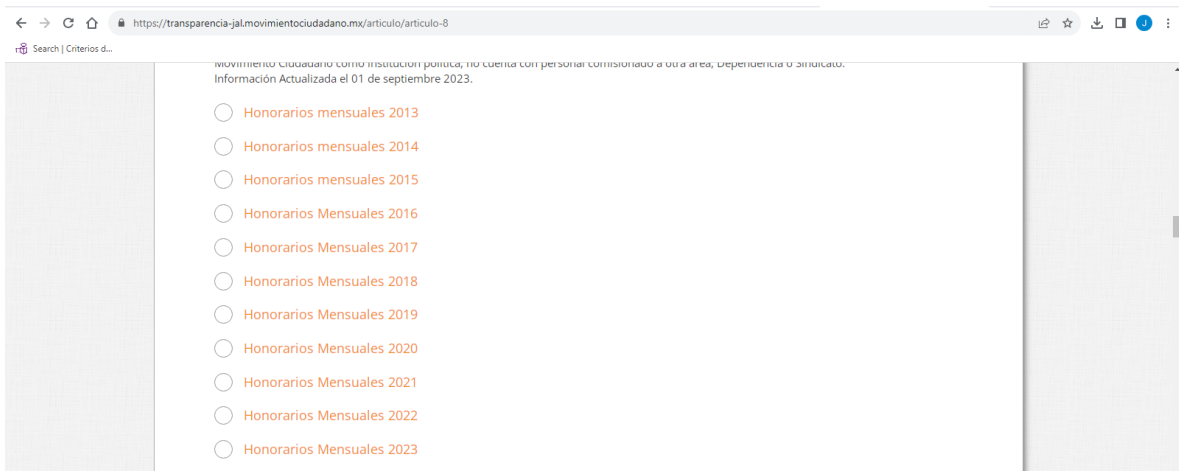
TERCERO. DATOS PERSONALES PUBLICADOS.

En su repuesta a los requerimientos el responsable enlistó las siguientes ligas a "las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda", derivado de la obligación estipulada por el

artículo 8, fracción V, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

No	Liga	Año de ejercicio
1	https://transparencia-jal.movimientociudadano.mx/articulo/articulo-8	2020, 2021, 2022 y 2023

Dichas ligas envían a los siguientes sitios a los que se tomó captura de pantalla:



Ahora bien, a continuación se utilizará el instrumento de evaluación señalado en la “Metodología para la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados, 2023:

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2020	
¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?	x	

En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?	x	
¿Existen nombres testados u omitidos?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecen a las corporaciones de seguridad?	x	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	x	
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?	x	
¿La información publicada contiene percepciones netas?	x	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		x
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2021	
¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?	X	
¿Existen nombres testados u omitidos?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecen a las corporaciones de seguridad?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?	X	

¿La información publicada contiene percepciones netas?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2022	
¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?	X	
¿Existen nombres testados u omitidos?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecen a las corporaciones de seguridad?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?	X	
¿La información publicada contiene percepciones netas?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

Ficha de observación	Sí	No
Año a verificar	2023	
¿En la liga enviada por el responsable se identifican las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”?	X	
En caso de que la respuesta al punto anterior sea afirmativa continuar		
¿La información publicada contiene el nombre de los titulares de las percepciones publicadas?	X	
¿Existen nombres testados u omitidos?	X	
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿se puede identificar que pertenecen a las corporaciones de seguridad?	X	
¿La información publicada contiene el departamento o área de adscripción?	X	
¿La información publicada contiene deducciones previstas por la Ley, como impuestos y contribuciones sin aquellas que tengan un carácter personal y sean por tanto, confidenciales?	X	
¿La información publicada contiene percepciones netas?	X	
¿La información publicada contiene mayores datos personales que la antes señalada?		X
En caso que la respuesta al punto anterior sea afirmativa ¿es distinta a la señalada en los criterios 3 a al 72, de la fracción VIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I?		
Si la respuesta al punto anterior fue negativa, señale los datos personales publicados que no son susceptibles de publicación.		

En este orden de ideas, sobre cada padrón verificado, debe responderse a los siguientes cuestionamientos para determinar la procedencia de la imposición de medidas correctivas.

Cuestionamientos	Sí	No
¿El responsable publica exclusivamente lo señalado por las normativas citadas en el punto 3.2.2? de la Metodología para la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados, 2023”?	X	

CUARTO. Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título

quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I, establecen que la información publicada debe corresponder al ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

Ahora bien el responsable cumplió con su obligación de informar sobre los recursos ejercidos, o en su defecto, sobre el no ejercicio de recursos, además la información publicada cumple con los patrones señalados en el considerando anterior. Los cuales están fundados en los lineamientos señalados al inicio de este considerando.

QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Dado que los patrones de respuesta a los instrumentos de evaluación coinciden con los señalados en el el punto 3.2.1.3 de la “Metodología para la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados, 2023”, no se imponen medidas correctivas al Responsable **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA APERTURA DE UN RECURSO DE TRANSPARENCIA.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo I, señala la manera en que la información será publicada en el sitio oficial de internet del responsable.

En este orden de ideas al coincidir los patrones de llenado del instrumento de evaluación con los señalados en el punto 4.1 la “Metodología para la Verificación Preventiva de 176 Sujetos Obligados, 2023”, y al corresponder la información con temporalidad de publicación en el sitio oficial de internet, no es procedente la apertura de un Recurso de Transparencia al Sujeto Obligado **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

Concluido el análisis de los hechos y constancias correspondientes al presente asunto, este Pleno emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: No se imponen medidas correctivas al responsable **MOVIMIENTO CIUDADANO**, derivado de que sus “las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda”, señalados por el artículo 8, fracción V, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ciñen a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Notifíquese al responsable señalado en el resolutivo anterior, de conformidad al lineamiento Séptimo fracción I de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Archívese el presente expediente como asunto concluido de conformidad al artículo 138 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

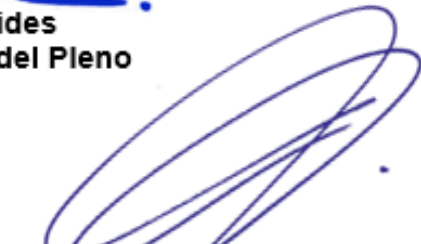
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.




Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la "Resolución del Procedimiento de Verificación **PV/109/2023** al Responsable **Movimiento Ciudadano**, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el **día 25 veinticinco de septiembre del 2023** dos mil veintitrés- - - - -

CAYG